



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosano FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.03.12 13:09:04 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 12 de Marzo del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000031-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 105616-2018, N° 113840-2018, N° 2664-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 105616-2018, la señora Angélica Ruth Trigos Villanueva, apoderada de la Empresa Supermercados Peruanos S.A., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de supermercado en el establecimiento ubicado en la Avenida Nicolás de Piérola N° 478, 482, 486, 488, 492, esquina con Avenida Tacna N° 708, 718, 722 y pasaje Inclán N° 137, 143, 147, 151, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en la Avenida Nicolás de Piérola N° 478, 482, 486, 488, 492, esquina con Avenida Tacna N° 708, 718, 722, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado como Monumento mediante la Resolución Directoral Nacional N° 508/INC de fecha 11 de junio de 2001, y es integrante del Ambiente Urbano Monumental de Avenida Nicolás de Piérola cuadras 1, 2, 3, 4, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980; el inmueble ubicado en Pasaje Inclán N° 137, 143, 147, 151, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado Monumento mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1140/INC de fecha 02 de diciembre de 2002, ambos inmuebles son integrantes de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 061-2018-KPP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de septiembre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 12 de septiembre de 2018, en la que se constató que el establecimiento forma parte de una edificación mayor de tres niveles, compuesta estructuralmente en el primer nivel por muros portantes de concreto ciclópeo y ladrillo, y en los niveles superiores por muros de quincha con expanded metal, que la fachada presenta un volumen cilíndrico en la esquina, que articula los dos frentes de la edificación de dos cuerpos, en su primer cuerpo presenta zócalo alto, paramentos almohadillados, vanos de arco de medio punto en puertas y ventanas con carpintería de madera remata en una doble cornisa que delimita el segundo cuerpo conformado por el segundo y tercer nivel, compuesto por pilastras de fuste liso con ornamentación superior que flanquean los vanos, los cuales, en el segundo piso son de arco de medio punto enmarcados con jambas y ornamentación en la parte superior, presenta además, un balcón semicircular de antepecho en voladizo en la esquina conformada por la Avenida Tacna y la Avenida Nicolás de Piérola, el resto de vanos presentan balcones enrasados con balaustrada, a excepción de uno que está volando sobre la vía pública en el frente de la Avenida Nicolás de Piérola, que la carpintería es de madera de tipo puerta ventana, que en el tercer nivel presenta vanos rectilíneos enmarcados por jambas y ornamentación, remata en un entablamento con triglifos con ornamentación, la cornisa superior está soportada por canes, y el volumen cilíndrico remata en una cúpula con óculos y ornamentación soportada sobre una estructura de madera; que el establecimiento se encuentra acondicionado para el uso de supermercado, presenta cuatro áreas:





PERU

Ministerio de Cultura

despacho y patio de comidas, almacenes y cocina, oficinas y patio de maniobras, advirtiendo además, que se han detectado modificaciones respecto a cerramientos de muros y clausura de puertas en el área de oficinas; indica además, que el uso solicitado es conforme según el código G-52-1-1-05 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias; y que al carecer de los planos aprobados de la licencia de edificación no es posible corroborar la autorización de las intervenciones y obras detectadas en la inspección ocular, las cuales, contravendrían lo establecido en los artículos 12°, 22°, 27°, 32° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; por lo que, recomienda solicitar a la administrada la presentación de sus argumentaciones respecto a las modificaciones ejecutadas en el inmueble para la prosecución del trámite;

Que, mediante el Oficio N° 900982-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de octubre de 2018, se comunica a la administrada las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente;

Que, mediante el Expediente N° 0113840-2018 de fecha 17 de octubre de 2018, la señora Angélica Ruth Trigos Villanueva, apoderada de la Empresa Supermercados Peruanos S.A., presenta el levantamiento de las observaciones en atención al Oficio N° 900982-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, adjuntando copia de la Notificación N° 1169-2018-MML-GDU-SAU-DE, el Acta de Verificación y Dictamen N° 0390-2018 y los planos de arquitectura y seguridad del primer nivel de la edificación; por lo que, solicita la prosecución del trámite;



Que, mediante el Informe N° 083-2018-KPP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 21 de octubre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa la documentación presentada por la administrada, indicando entre otras que los planos presentados no cuentan con el sello de conforme, ni con la firma y sello del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, y no corresponden a la realidad física del inmueble, asimismo, indica que el Expediente N° 123845-2018 de modificación de proyecto, presentado por la administrada ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, que contempla las obras detectadas durante la inspección realizada constituye una regularización a la obra ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 27580 y el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 28296;

Que, mediante Oficio N° 901415-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 04 de diciembre de 2018, se comunica a la administrada las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Expediente N° 2664-2019 de fecha 18 de enero de 2019, la señora María Mansilla Espinosa, Representante Legal de Supermercados Peruanos S.A., presenta el levantamiento de las observaciones en atención al Oficio N° 901415-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, adjuntando copia simple de la Licencia de Edificación N° 050-2018-MML-GDU/SAU/LE, de fecha 14 de noviembre de 2018, emitida por la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del plano de ubicación y plano de arquitectura del nivel ocupado por el Supermercado; por lo que, solicita la prosecución del trámite;

Que mediante el Informe N° 024-2019-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico



PERU

Ministerio de Cultura

Inmueble, realiza la evaluación del levantamiento de observaciones emitidas en el Oficio N° 901415-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, indicando que mediante Licencia de Edificación N° 050-2018-MML-GDU/SAU/LE, de fecha 14 de noviembre de 2018, se autoriza la remodelación de los inmuebles ubicados en la Avenida Tacna N° 708, 718, 722, 724, Avenida Nicolás de Piérola N° 476, 478, 482, 486, 488, 492, Pasaje Inclán N° 137, 143, 147, 151, distrito, provincia y departamento de Lima y que, de la lectura de los planos presentados ambos presentan la firma y sello del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, por lo que indica que habría subsanado las observaciones emitidas y pone en consideración de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en el inmueble materia de evaluación;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para Supermercados Peruanos S.A. en el establecimiento ubicado en la Avenida Nicolás de Piérola N° 478, 482, 486, 488, 492, esquina con Avenida Tacna N° 708, 718, 722 y Pasaje Inclán N° 137, 143, 147, 151, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el



PERU

Ministerio de Cultura

Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 105616-2018, N° 0113840-2018 y N° 2664-2019, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en la Avenida Nicolás de Piérola N° 478, 482, 486, 488, 492, esquina con Avenida Tacna N° 708, 718, 722 y Pasaje Inclán N° 137, 143, 147, 151, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para Supermercados Peruanos S.A., en el establecimiento ubicado en la Avenida Nicolás de Piérola N° 478, 482, 486, 488, 492, esquina con Avenida Tacna N° 708, 718, 722 y Pasaje Inclán N° 137, 143, 147, 151, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora